

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

### Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 431.—Excmo. Sr. Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar por el turno 4.º de los establecidos en el Real Decreto de 13 de Octubre de 1890, Jefe de Administración de 4.ª clase, Contador Central de Hacienda de las Islas Filipinas a D. Fernando Luis del Corral y Jefe de Negociado de 1.ª clase cesante.—Dado en Palacio a 24 de Marzo de 1893.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1893.—Maura. Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 4 de Mayo de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 432.—Excmo. Sr. Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar por el turno 3.º de los establecidos en el Real Decreto de 13 de Octubre de 1890, Jefe de Administración de 1.ª clase, Interventor general del Estado de las Islas Filipinas a D. Ricardo Carrasco y Moya, Jefe de Administración de 3.ª clase, Contador de primeros de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino.—Dado en Palacio a 24 de Marzo de 1893.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1893.—Maura. Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 4 de Mayo de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 433.—Excmo. Sr. Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII como Reina Regente del Reino, vengo en trasladar a la plaza de Jefe de Administración de 4.ª clase, Interventor Central de Aduanas y especial de Manila de las Islas Filipinas a D. José Viudes y Giron con la misma categoría y clase sirve la de Contador Central de Hacienda en dichas Islas.—Dado en Palacio a 24 de Marzo de 1893.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1893.—Maura. Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 4 de Mayo de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 434.—Excmo. Sr. Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponde y en armonía con lo dispuesto en el art. 74 del Real Decreto de 13 de Octubre de 1890, a Don Manuel Lopez Gamundi, efecto Jefe de Administración de 1.ª clase, Interventor general del Estado en las Islas Filipinas.—Dado en Palacio a 24 de Marzo de 1893.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1893.—Maura. Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 4 de Mayo de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

BLANCO.

### Administración Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 334.—Excmo. Sr. Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministerio de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar por el turno tercero de los establecidos en el Real Decreto de 13 de Octubre de 1890, Jefe de Administración de 3.ª clase, Contador de la Dirección general de Administración Civil de las Islas Filipinas, a D. Manuel Diaz Gomez, que con la clase inferior inmediata sirve la Administración Central de Aduanas en dichas Islas.—Dado en Palacio a 24 de Marzo de 1893.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1893.—Maura. Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 4 de Mayo de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase a la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 349.—Excmo. Sr. Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—Aprobado por Real orden de 17 de Octubre de 1891 el proyecto reformado del Ferrocarril de Manila a Taal por Calamba y Batangas, de esas Islas, y siendo de la mayor importancia para las mismas, el que cuanto antes pueda subastarse y construirse dicha línea; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que ordene V. E. que por la Inspección general de Obras públicas de esas Islas se redacte a la mayor brevedad posible el proyecto de pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas para la adjudicación en subasta pública del Ferrocarril de Manila a Taal por Calamba y Batangas, tomando por base los datos del proyecto aprobado, con arreglo a la legislación de ferrocarriles vigente en esas Islas y de lo que sea análogo del correspondiente pliego para la concesión de la línea férrea de Manila a Dagupan; y que una vez informado por la Junta Consultiva de Obras públicas, lo remita V. E. a la aprobación de este Ministerio; debiendo así mismo informar dicha Junta y la Inspección general del ramo, acerca de la conveniencia de subastar y cons-

truir desde luego todo el ferrocarril proyectado hasta Taal, ó solamente hasta Batangas, en la inteligencia de que el Gobierno se propone por cuantos medios estén a su alcance y dentro de la posibilidad de los mismos, el contribuir desde luego a la realización del plan de ferrocarriles de esas Islas y espera que ese Gobierno General, las Autoridades y Centros de esas Islas han de secundarle en tales propósitos. Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse esta resolución en extracto en la *Gaceta de Madrid* é íntegra en la de Manila.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1893.—Maura. Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 4 de Mayo de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase a la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 351.—Excmo. Sr. Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—Visto el oficio de V. E. núm. 216 de 22 de Julio de 1891, y el expediente que le acompaña instruido por ese Gobierno General por acuerdo de 21 de Abril último, relativo a los haberes abonados al Escribiente de la Junta de Obras del puerto de esa Capital, Manuel Rodriguez. De conformidad con lo informado por la Dirección general de Hacienda de este Ministerio; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la resolución adoptada por V. E. disponiendo que los ochenta y tres pesos y treinta y tres centavos que ascienden los haberes abonados al Escribiente Manuel Rodriguez, sean incluidos en las cuentas de data de la mencionada Junta de Obras del puerto. Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse esta disposición en extracto en la *Gaceta de Madrid* é íntegra en la de Manila.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1893.—Maura. Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 4 de Mayo de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase a la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 352.—Excmo. Sr. Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—Visto el oficio de V. E. núm. 275 de 27 de Julio de 1891, y el expediente que le acompaña instruido por la Inspección general de Minas de esas Islas en el que con el fin de realizar en breve plazo el estudio de las aguas minerales de ese Archipiélago, propone la ampliación a 4.900 pesos del crédito de 2.900 que para este servicio se consigna en los presupuestos provinciales, y que se reorganice la Comisión que la tiene a su cargo. Considerando que con la organización que tiene en la actualidad dicha Comisión, el expresado estudio, que es de gran interés, se hace con extremada lentitud, tanto por la escasez de los recursos destinados a dicho servicio, como por no haberse asignado retribución alguna al doctor de Medicina que forma parte de dicha Comisión para hacer al estudio terapéutico de las aguas; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer: 1.º Que si los recursos del futuro presupuesto provincial de esas Islas, lo consintieran, se amplie el crédito de 2900 pesos, destinados para *Estudios de aguas minerales* hasta la cantidad de 4900 pesos. 2.º Que el Doctor en Medicina agregado a la Inspección general de Minas de esas Islas para hacer el estudio de las propiedades terapéuticas de dichas aguas minerales, perciba

por este servicio una gratificación de mil pesos anuales con cargo al expresado crédito, y en el caso de que este pueda ser ampliado y figure con tal carácter en los presupuestos provinciales de esas islas, ejecutándose los análisis de las aguas minerales por la Inspección de Minas, sin que por este servicio se abone á sus funcionarios gratificación alguna; y continuándose dichos estudios sin interrupción. Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo publicarse esta resolución en extracto en la *Gaceta de Madrid* é íntegra en la de Manila.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 4 de Mayo de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

Secretaría.

Sección 2.ª

Manila, 12 de Mayo de 1893.

Con el plausible motivo de ser el día 17 del corriente cumpleaños de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y para que sea celebrado con la pompa y solemnidad que corresponde; vengo en decretar lo siguiente:

1.º El Gobernador Civil Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, publicará con la debida anticipación el bando de costumbre á fin de que los vecinos de esta Capital y sus arrabales, tapicen las fachadas de sus casas y las iluminen durante las noches del expresado día y su víspera.

2.º Por la Capitanía General y Comandancia general del Apostadero y Escuadra de estas Islas, se dispondrá lo oportuno con objeto de que se tributen en dicho día los honores militares que segun ordenanza correspondan.

3.º A las ocho y media de la mañana del día 17 se celebrará en la Sta. Iglesia Catedral Misa de gracia y solemnidad con asistencia del Cabildo Eclesiástico y Corporaciones Religiosas, Civiles y Militares, á cuyo efecto se dirigirá atento oficio al Excelentísimo é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis.

4.º Terminada la función religiosa de este día, recibirá en corte en mi residencia de Malacañang á las 9 y media á la Real Audiencia y media hora después á las Corporaciones y á los Jefes de todos los Centros civiles, militares y eclesiásticos con comisiones para que se disponga que las músicas de la guarnición asistan al referido acto.

6.º Vacarán como fiesta oficial todas las dependencias del Estado.

Comuníquese á quien corresponda, y dirijase atenta invitación á los Sres. Cónsules extranjeros en esta Capital, por si gustan asistir á los referidos actos.

BLANCO.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Gobernación, recibidas por el vapor-correo «Isla de Panay» á las cuales se ha puesto en ejecución por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 4 del actual y se publica á continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 295 de 27 de Marzo último, nombrando á D. Gabriel Nolla y Salvado, Profesor interino de Teneduría de libros, Prácticas de contabilidad y correspondencia y operaciones mercantiles de la Escuela profesional de artes y oficios de Iloilo.

Real orden núm. 321 de 24 de dicho mes, nombrando Oficial 3.º de la sección de Gobierno de la Dirección Civil á D. Ramiro Villarino y Camprero, Oficial 4.º del Gobierno Civil de Guarda lajara.

Real orden núm. 325 de la misma fecha, nombrando Oficial 1.º de la citada sección á D. Alfredo Enriquez.

Real orden núm. 327 de la expresada fecha, nombrando Oficial 1.º de la Contaduría de la Dirección Civil á D. Eulogio Fernandez Latorre, Oficial 2.º cesante.

Real orden núm. 332 de la propia fecha, declarando cesante á D. Federico Cañedo y Ojejo, Oficial 1.º de la referida Contaduría.

Real orden núm. 338 de 22 del citado mes, nombrando Jefe de Negociado de 3.ª clase de la sección de Gobierno de la Dirección Civil, á D. Rafael Cascarosa y Martinez, cesante de igual categoría y clase.

Real orden núm. 342 de 20 del mencionado mes, declarando cesante, á D. Eduardo Polo de Bernabé, Oficial 3.º de la sección de Fomento de dicho Centro directivo.

Real orden núm. 343 de 22 de dicho mes, trasladando á la plaza anterior, á D. Alfonso García Salvá, que con la misma categoría y clase sirve en la Secretaría del Gobierno General.

Real orden núm. 348 de 28 del expresado mes, disponiendo el cese de D. Antonio Vargas y Salvador, en el cargo de Ingeniero 1.º de Minas de estas Islas.

Real orden núm. 350 de la misma fecha, aprobando la valoración de las obras ejecutadas en el puente de Sapang A. del pueblo de Angat, provincia de Bulacan, por su importe de pfs. 1.867'65 y disponiendo se abone á D. José Santos, la cantidad reclamada de pfs. 897'25, previa su inclusión en el capítulo respectivo de resultados de ejercicios cerrados de los primeros presupuestos que se redacten.

Manila, 6 de Mayo de 1893.—Avilés.

Circular.

Sección de Fomento.

Con el fin de evitar dilaciones en el despacho de los expedientes de créditos correspondientes al Capítulo 9.º artículo 1.º Presupuesto Municipal de Gastos (Alquileres de Edificios), esta Dirección general ha dispuesto que en lo sucesivo no se acumulen en una misma liquidación los alquileres de las Casas Cuarteles, Tribunales, Casas-Escuelas y habitaciones de los maestros; debiendo hacerse por cada una de estas obligaciones, una liquidación, separada precisamente para cada uno de los diferentes créditos que se soliciten.

Lo que participo á V... para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V... muchos años. Manila, de Mayo de 1893.—A. Avilés

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 13 de Mayo de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Ingenieros D. Rafael Ravena.—Imaginería, el Coronel de la 4.ª 112 Brigada D. Francisco Rodriguez, Hospital y provisiones, número 72 3.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, número 72 3.º Capitán.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

## Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 6. 13 Enero 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR MEDITERRANEO.

Tunez.

Noticias sobre la luz de la isla Plana.

(A. a. N., núm. 205 [1.224. Paris, 1892.]

Núm. 28, 1893.—Yendo el Cosmao, crucero francés, de la Goleta á Bizerta, pasó de noche por entre la tierra firme é isla Plana, rascando el cabo Farina y por tierra de la isla Pilau, observo que la luz de la isla Plana, que debe mostrar un sector de luz verde de 40º dirigido á las proximidades del cabo Farina, desde la isla Pilau hasta los fondos de 10 metros situados al Sur del cabo, fué roja durante todo el tiempo de su paso, pero con una gran disminución de intensidad.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

ARCHIPIELAGO ASIATICO.

Isla de Lombok.

Arrecife en la bahía de Korbak.

(Bericht aan Zeevarenden, núm. 256 [1.823. La Haya 1892.]

Núm. 29, 1893.—En la bahía de Korbak, costa NW. de Lombok, se han reconocido los peligros siguientes:

Un arrecife cubierto con 7,2 metros de agua, existe á 50 jom Petjiman al N. 38º W. de punto donde se ora Tanjon Petjiman al N. 58º W.; la costa Sur de Palo Terawangan al N. 69º W.; Tanjon Sirah al N. 25º E.; el asta de bandera de Karang Baroe al S. 50º 30' E.

Un arrecife cubierto con 0,9 metros de agua

existe á 1.500 metros al N. 22º 30' E. del punto citado anteriormente, donde la sonda da 32 metros. Entre los arrecifes y la costa de la isla hay un buen fondeadero con fondos de 16 á 21 metros.

Posición aproximada del punto hallado en las enfilaciones: 8º 22' 30" S., 122º 17' E.

Carta núm. 488 de la sección V.

MAR BALTICO.

Isla de Bornholm.

Precauciones que hay que tomar en las proximidades de Bornholm.

(A. a. N., núm. 27. Paris, 1893.)

Núm. 30, 1893.—Las observaciones hechas en el verano de 1892 en Bornholm y los alrededores de dicha isla, hicieron descubrir grandes irregularidades en la variación de la aguja al rededor de la isla, irregularidades que pueden atribuirse á la acción que el granito de la isla ejerce sobre la imantada, aun á gran distancia.

Se aconseja, pues, á los capitanes, no se desvíen del rumbo absoluto, de la aguja en dichos parajes.

Carta núm. 713 de la sección II.

ISLAS BRITANICAS.

INGLATERRA (Costa Este).

Boya de gas de West Blyth, en el Tamis (Notice to Mariners, núm. 42. Trinity House, 1892.)

Núm. 31, 1893.—Hacia el 20 de Enero de 1893, una boya de gas con luz de ocultaciones se retirará la boya actual de West Blyth, en el Tamis. Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

(Estados Unidos)

Faro flotante del bajo Rattlesnak, en la bahía de Charleston.

(Notice to Mariners, núm. 126. Light House, Washington, 1892.)

Núm. 32, 1893.—El faro flotante núm. 29 emplazado en la estación que ocupó otrora el faro flotante núm. 38 en el bajo Rattlesnak, en la entrada del Puerto de Charleston.

La boya de gas que valiza dicho emplazamiento, ha sido retirada.

El faro flotante núm. 29 muestra las mismas luces que el antiguo núm. 38, sino que dichas luces elevadas 12,20 metros sobre el nivel del mar, son visibles á 11,5 millas.

La señal de niebla y las mareas de día y noche del faro flotante núm. 38, la coloración de las luces, así como el mismo, salvo el núm. 29 que pintado en cada costado.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888.

NUEVA ESCOCIA (Costa Sw).

Luz proyectada en la isla Candlebox, en el bajo Schoner.

(Notice to Mariners, núm. 593. London, 1892.)

Núm. 33, 1893.—Segun aviso de Ottawa, el 1.º de Enero de 1893 empezará á prestar servicio una luz en la isla Candlebox, entrada del paso Schooner.

Dicha luz fija roja, elevada 17 metros sobre el nivel del mar y visible 8 millas en todo el horizonte.

El aparato es dióptrico.

El faro tiene 11,3 metros de altura, situado en el centro de la isla, consiste en una torre blanca de madera con una pintada de blanco.

Posición: 43º 39' 35" N., 59º 50' 26" W.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888.

El Jefe,

LUIS PASTOR Y LANDA.

## Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

Hallándose depositado en el Tribunal de S. E. del Monte, una caraballa con marca, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á dicha caraballa, se presenten á clamara en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de 10 días en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 9 de Mayo de 1893.—Matta.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS

Provincia de la Pampanga. Pueblo S.

Don Jacinto Aguila solicita la adquisición de terreno en el sitio «Telegan» cuyos límites son Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado, comprendiendo entre dichos límites una superficie

de cuarenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.  
 que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 5 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Jacinto Aguila solicita la adquisición de terreno en el sitio de sapang «Bartolomé,» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuarenta y una hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.  
 que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 5 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Calamianes. Pueblo Culion.  
 Claudio Sandoval Rodriguez solicita la adquisición de terrenos en el sitio «Laguio,» cuyos límites son: al Norte, y Este, con cogonal; al Sur, y al Oeste, montes; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.  
 que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 5 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Cebú. Pueblo Ronda.  
 Gregorio Ogario solicita la adquisición de terrenos en el Monte «Liboo,» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cinco hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.  
 que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 5 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de la Pampanga. Pueblo S. Simon.  
 Jacinto Aguila, solicita la adquisición de terreno en el sitio «Bambang,» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur, y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuarenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.  
 que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 5 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Jacinto Aguila solicita la adquisición de terrenos en el sitio «Panlabuyo,» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuarenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.  
 que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 5 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Jacinto Aguila solicita la adquisición de terreno en el sitio «Banot,» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur, y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ocho hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.  
 que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 5 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Jacinto Aguila solicita la adquisición de terreno en el sitio «Matucal,» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur, y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ocho hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.  
 que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 11 de Abril de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 5 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de la Pampanga. Pueblo Apalit.  
 Don Jacinto Aguila solicita la adquisición de terreno en el sitio «Pandapug,» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur, y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuarenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.  
 que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 5 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tarlac. Pueblo de Tarlac.  
 Don Alfonso Ramos Manalo solicita la adquisición de terreno en el sitio «Malatong,» del barrio de «Tibag,» cuyos límites son: al Norte, la montaña Samberga y el sitio Tutulari; al Este, camino antiguo que dirige a Sta. Ignacia; al Sur, el mismo camino y el que dirige al sitio Camanchiles; y al Oeste, el sitio Jibangaran; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuarenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.  
 que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 5 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de N.ª Ecija. Pueblo S. Juan de Guimba.  
 Don Remigio Lora solicita la adquisición de dos partidas de terrenos, que radica en los sitios «Laud ti barrio y Nagpandayan,» cuyos límites son: la 1.ª al Norte, terrenos de Guillerma Villamar y Mariano Domingo; al Este, el de Estanislao de la Cruz; al Sur, senda que dirige a sitio de Suloc y al Oeste, el de Aniceto Valeroso; y la 2.ª al Norte, estero Nagpandayan, al Este, terrenos denunciados de Faustino Aquino; al Sur, el de Faustino Aquino, y al Oeste, el de Aniceto Valeroso; ignorándose la extensión aproximada por no consignar el interesado en su instancia.  
 que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 5 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo Candon.  
 Don Lino Abaya solicita la adquisición de terreno en el sitio «Ataat,» cuyos límites son: al Norte, rio Paucan, al Este, terrenos que se cultivan por los indios Ngayudan, Oanquil, Sanget, Tabao, Sa-beng, Tainan y Senubad, al Sur, un nuevo callejon para pasar a la Ranchería de Ampayao, y al Oeste, terrenos de Alipio Alibang, Norberto Biñan, Miguel Danioan, Antero Abaya, Benito Gaerlan, Pedro Jimenez, Casimira Abaya y Tesfora Gray; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de quinientos cincuenta y tres mil ochocientos metros cuadrados, según expresa el interesado en su instancia.  
 que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 5 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo San Juan.  
 Don Timoteo Vera solicita la adquisición de dos partidas de terrenos que radican en los sitios «Amánan ti barrio y Nagpandayan,» cuyos límites son: La 1.ª al Norte, terrenos denunciados de Juan; al Este, el de Francisco Peñera; al Sur, el de Abraham Valeroso y Remigio Lora; y al Oeste, camino real, que dirige al pueblo de Aliaga. Y la 2.ª al Norte, terreno de Alipio Sarmiento; al Este, el denunciado de Eusebio Vitoria; al Sur, los de Policarpo Agunoy y Victorino Valdez; y al Oeste, el denunciado de Leon Villamar; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez quinones la 1.ª partida, é ignorando en la 2.ª partida por no consignar el interesado en su instancia.  
 que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 11 de Abril de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 7 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos.

CEMENTERIOS	Españoles		Mestizos Sangleyes		Indios		Mestizos Españoles		Mestizos Sangleyes		Indios		Chinos		Total
	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	
Paco (Nichos)	2	6													8
Loma (C. general)	4	4													8
Tondo															
Binondo															
Santa Cruz	6	1													7
Sampaloc	1														1
Ermita															1
Malate															1
Dilao															1
Loma (chinos)															18
Total	19														

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 8 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos.

CEMENTERIOS	Españoles		Mestizos Sangleyes		Indios		Mestizos Españoles		Mestizos Sangleyes		Indios		Chinos		Total
	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	
Paco (Nichos)	1	1													2
Loma (C. general)	1	1													2
Tondo															
Binondo															
Santa Cruz	3	1													4
Sampaloc															
Ermita															
Malate															
Dilao															
Loma (chinos)															19
Total	4	2													

Manila, 7 de Mayo de 1893.—El Secretario Bernardino Marzano, V.º B.º.—El Corregidor, Dominguez.

Manila, 8 de Mayo de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano, V.º B.º.—El Corregidor, Dominguez.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Servicio de Subsistencias.

Mes de Marzo de 1893.

RESUMEN de las compras verificadas por Administracion directa en las Factorias del Distrito durante el mes expresado.

Table with columns for Factorias, Localidad, Administrador, NOMBRES DEL VENDEDOR, and various commodity types (Harina de 1a clase, HARINA DE 2.ª DE PANGASINAN, PALAY, L E Ñ A) with sub-columns for quantity and price.

Manila, 5 de Mayo de 1893.—Manuel Valdivielso.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El día 6 de Junio próximo venidero a las diez en punto de la mañana, se subastarán ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la contrata de las obras de construcción del Faro de 3.er orden de Punta Bugui de la jurisdicción de la provincia de Masbate, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 24.757'93 céntimos y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila, núm. 169 correspondiente al día 18 de Junio de 1892.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por lo que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 29 de Abril de 1893.—Abraham García García.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de Binondo, dictada en la causa núm. 7535 que se sigue en este Juzgado contra desconocidos por lesiones, se cita, llama y emplaza a los nombrados Apolonio y Juan, marineros que fueron del vaporcito Vulcan, para que en el término de 9 días a contar desde esta fecha, se presenten en este Juzgado a declarar en la mencionada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo y Escribanía de mi cargo, 10 de Mayo de 1893.—José de Reyes.

Don Manuel Araullo y Gonzalez, Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital y Juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo etc. etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente Demétrio Sta. María, indio, casado, de 32 años de edad, natural de Ibayay en Cápiz, de oficio sastrero y vecino que fué de la calle de Jolo núm. 12 de este arrabal, y empadronado en la Tabacceria de D. Arcadio García, en el Gremio de Naturales del mismo, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado de Paz establecido en la calle Soledad núm. 7, a fin de ser notificado de la sentencia dictada en el juicio de faltas seguido contra el mismo por Paula Macario sobre lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro del citado término, se entenderá dicha notificación con los Estrados de este mismo Juzgado, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo, 9 de Mayo 1893.—Manuel Araullo y Gonzalez.—Por mandado del Sr. Juez, Arcadio Castañeda.

Don Tomas Tuason y Cabrera, Licenciado en Jurisprudencia y Juez de Paz del distrito de Binondo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los ausentes Gregoria Alvarez, india, casada, de 30 años de edad, natural y vecina del arrabal de Binondo; Estevan David, indio, casado, de 28 años de edad, natural de Malolos provincia de Bulacan y vecino del arrabal de Binondo; para que en el término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan en este Juzgado de Paz establecido en la Escolta núm. 26 a fin de celebrar juicio de faltas seguido por la primera contra el segundo sobre lesiones; apercibidos que de no verificarlo dentro del término señalado, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo, 5 de Mayo de 1893.—Tomas M. Tuason.—Por mandado del Sr. Juez, Arcadio Castañeda.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Intramuros; recaída en la causa núm. 5749 por sustracción de menores, se cita, llama y emplaza a los testigos ausentes Juan Sisay y Eustaquio Paguio, para que por el término de 9 días, contados desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado para declarar en la expresada causa, apercibidos que de no hacerlo dentro del término marcado, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Escribanía del Juzgado de primera instancia de Intramuros, a 8 de Mayo de 1893.—Francisco R. Cruz.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de Intramuros, dictada en la causa núm. 6255 sin reo por hurto, se cita, llama y emplaza a la persona ó personas en cuyo poder se

encuentran los tres carabaos y una caraballa de la propiedad de Jacinto Tomás, vecino del pueblo de Parañaque, que habían sido desaparecidos en el sitio de Usua de la comprehensión de dicho pueblo, a fin de que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado a prestar su declaración en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila a 10 de Mayo de 1893.—José Moreno.

Don Diego Gloria y Laynes, Juez de 1.a instancia por sustitución reglamentaria que de serlo y estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto a Santiago Montenegro, vecino de Lipa de esta provincia de 34 años de edad, casado, de oficio labrador, que se fugó de la cárcel pública de esta provincia, donde se hallaba preso a las resultas de la causa núm. 13559 que instruyo contra el mismo y desconocidos por robo con lesiones, para que por el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente ante mí o en dicho Establecimiento para los efectos oportunos en la citada causa, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales y se entenderán todas las actuaciones que le concierden con los estrados del Juzgado, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas a 6 de Mayo de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sría. Ramon Canin, Anacleto Magtibay.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente Santiago Montenegro, para que dentro de 9 días, contados desde la última publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado a declarar en la causa núm. 14123 que instruyo contra Santiago Carandang, por infidelidad en la custodia de presos, apercibido de que en otro caso se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas a 4 de Mayo de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sría., Anacleto Magtibay, Ramon Canin.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Juan de Villa, vecino de la Villa de Lipa para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la última publicación en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para ser notificado de la sentencia dictada en la causa núm. 12831 seguida contra el mismo y otro por lesiones menos graves, apercibido de que en otro caso se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas, a 5 de Mayo de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sría., Anacleto Magtibay, Ramon Canin.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ofendido ausente Juanuario Rivas, del pueblo de Calaca, para que en el término de 15 días, contados desde la fecha de la última publicación en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para una diligencia personal de Justicia en la causa núm. 13203 contra desconocidos por incendio y lesiones, apercibido de que en otro caso se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas a 5 de Mayo de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sría., Ramon Canin, Anacleto Magtibay.

Don Emilio Martinez y Llanos, Abogado del Ilustre Colegio de Manila, Juez de 1.a instancia interino de esta provincia de Mindoro, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, los infrascriptos testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Espiridion Alvo, de estado soltero, natural y vecino de esta Capital, y procesado ausente en la causa núm. 1079 seguida contra el mismo por estafa, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, a responder de los cargos que contra el resultan en la referida causa, apercibido que de no hacerlo así se le administrará justicia y caso contrario, se sustanciará aquella en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Calapan a 10 de Abril de 1893.—Emilio Martinez y Llanos.—Por mandado de su Sría., Pedro L. Luna, Toribio Gonzalez.

Don Alberto Concellon y Nuñez, Juez de 1.a instancia en propiedad de esta Capital en que actúa con los testigos acompañados por falta de Escribano de actuaciones.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Gregorio Canon, reo en la causa núm. 5863 por rapto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca a este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a contestar los cargos que le resultan en la causa número expresado; en la inteligencia que de hacerlo así, le oíré en justicia, pues de lo contrario, seguiré sustan-

ciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebu, 29 de Abril de 1893.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sría.—Salvador de Gorra, Apollinar Con-

Don Vicente Franco y Gonzalez, Escribano de actuaciones del Juzgado de 1.a instancia de Cápiz.

Doy fé y testimonio que en la causa núm. 5411 contra Amajin por lesiones se ha proveído con fecha de hoy para publicar en la «Gaceta oficial de Manila», el edicto casado ausente cuyo particular es del tenor siguiente:—M a Gutierrez y Rép de Juez de 1.a instancia que de el actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascripto doy fé.—Por el presente cito, llamo y emplazo del ausente Antonio Amajin, casado, jornalero, de 25 años de edad, hijo del finado Mónico y de Josefa Gasarangan, natural de Panitan, y vecino de esta Cabecera, para que dentro del término de 30 días, a partir desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante mí a responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5411 por lesiones, pues si así lo hiciera, administraré justicia, en caso contrario, se le declarará y contumaz parándole los perjuicios que en justicia haya lugar. Dado en Cápiz a 2 de Mayo de 1893.—José M a Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Vicente Franco.

Se anuncia al público que en los días 18, 19 y 20 de este mes, de ocho de la mañana a doce del día, se va a hacer en pública subasta en los estrados del Juzgado de Paz de Cabuyao y ante la fé: del Juez de Paz de Sta. Rosa, cuando al efecto, ciento cincuenta pilones de azúcar de secha de este año, de la clase de primera y segunda embargados a D Domingo Delino, D. Félix Tambunan, Dámaso Batallones; cuatrocientos cincuenta canaves de paño bien de la cosecha de este año, embargados a D.a Estrella Manaxa, D. Cornelio Batallones y J. Valentin Hernandez carabaos entre los cuales hay dos caraballas con una embargados a D. Lucas Batallones; cuatro sacos de arroz chacadados de la clase de tercera, cinco carabaos y un saco de sangre de tres bolas sistema Buch nan, embargados a Rosario del Callar; bajo el tipo en progresión de subasta de dicha subasta, se presenten en dicho Juzgado de Paz de Cabuyao, en cualquiera de los expresados días a hacer su postura. Escribanía de la Laguna a 8 de Mayo de 1893.—Mariano Lara Santos.—V.o B.o, Barrenechea.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia de Pangasinan, recaída en la causa núm. 1217 seguida de oficio en este Juzgado contra Juana C.lix, por homicidio, se cita, llama y emplaza a Victoriano Sotomayor que por el término de 20 días, contados desde la publicación del presente edicto, ó en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para una diligencia personalísima de justicia en la referida causa, apercibido que de no hacerlo, se pararán los perjuicios consiguientes. Lingayen, 3 de Mayo de 1893.—Silverio Hilario.

Don Blas Vilajuana Fernandez, Capitan del Regimiento de línea Iberia núm. sesenta y nueve.

Hallándome instruyendo causa en averiguación de los delitos que hubió para haber marchado con licencia indebidamente el soldado Mariano Felices Icon, hijo de Juan Ceto y de Juana, natural de Vigan, provincia de Ilocos, de estatura un metro, sei cientos veinte y nueve milímetros, de oficio labrador; cuyo paradero se ignora y por primera vez a las Autoridades tanto Civiles como Militares, en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del referido sujeto; y si fuere habido lo pongan a mi disposición con seguridad en el Campamento de Parang-Parang. Y para que llegue a noticia de todos insértese este edicto con la «Gaceta oficial de Manila», en el Campamento de Parang-Parang a los 19 días del mes de Abril de 1893. El Juez instructor, Blas Vilajuana.—Ante mí.—El Sr. Escribano Francisco Rodriguez.

Don Emilio Salazar Martinez, 2.º Teniente del 2.º Batallón de la Guardia Civil Juez instructor de la causa que se sigue contra Anacleto Gonzalez y Agustín Garcia, por robo en cuadrilla ocurrido en la noche de 23 de Mayo de 1892, en el barrio de San Isidro del pueblo de S. Fernando (Pampanga), por el presente llamo, cito y emplazo, para que en el término de 15 días a contar del de la fecha, se presente en este Juzgado Militar, sito en la casa cuatrel del pueblo de México (Pampanga) los desconocidos que en dicha noche asaltaron la casa de Juan Tiqui; de no hacerlo así, les parará en perjuicio y decretaré rebeldía.

Suplica a la vez a las autoridades, jueces y dependientes de la autoridad procedan a su detención y remisión a este Juzgado Militar, 5 de Mayo de 1893.—Emilio Salazar.